

## Autónomos y desempleo

Los autónomos han venido reivindicando a lo largo de los años una reforma de la legislación que les otorgue una mayor protección, fundamentalmente en materia de Seguridad Social. Paulatinamente, han ido consiguiendo algunas mejoras, como puede ser el acceso al subsidio de IT desde el cuarto día de la baja, como cualquier trabajador por cuenta ajena o el cobro de las prestaciones de maternidad, paternidad o por accidente de trabajo.

A lo anterior se unía la necesidad de acabar con los conocidos como falsos autónomos, esto es, aquellos trabajadores cuyo vínculo podía calificarse como laboral al darse todas las notas configuradoras de una relación laboral: ajeneidad, dependencia, remuneración y voluntariedad, si bien era ocultado bajo la apariencia de una relación mercantil.

El proyecto del Estatuto del Trabajador Autónomo, aprobado finalmente por la Ley 20/2007, de 11 de julio, con entrada en vigor en octubre del mismo año, creó unas grandes expectativas, que no se vieron después reflejadas en el texto legal.

De facto, nos hallamos en presencia de un texto programático, que regula el régimen profesional, derechos y deberes, o protección en materia de Seguridad Social, pero de un modo genérico, constatando situaciones ya existentes o bien, exigiendo un desarrollo normativo posterior para su efectividad. Un ejemplo, la prestación por cese de actividad. El Gobierno se comprometía a proponer a las Cortes su regulación y han tenido que transcurrir prácticamente tres años para la aprobación del Proyecto de Ley.

La mayor novedad incorporada por el Estatuto, fue la creación del "trabajador autónomo dependiente", conocido TRADE, figura totalmente ajena a nuestro ordenamiento y cuya denominación ya es en si todo un contrasentido, pues si son autónomos no son dependientes y viceversa.

Se perdió una oportunidad de acabar con los falsos autónomos, algo esperado por el colectivo de afectados, pero el coste económico de convertir en trabajadores por cuenta ajena a un elevadísimo número de "profesionales" que trabajan para un único cliente, con un horario y emolumentos fijos, no permitió adoptar una decisión tan valiente.

De este modo aquellas personas que entre otros requisitos, al menos el 75% de sus ingresos los reciba de un mismo cliente, tendrán la consideración de trabajadores autónomos económicamente dependientes, siéndoles atribuidos una serie de derechos que los acercan a un trabajador ordinario. Hasta tal punto es así que cuando tengan que formular una reclamación contra su cliente deberán acudir al Juzgado de lo Social.

No hay que discurrir mucho para pensar que este puede ser un camino para obtener el reconocimiento de una verdadera relación laboral, pues una vez que los Juzgados del Orden Social pueden resolver sus reclamaciones porque no intentar que se declare sean titulares de un contrato de trabajo, con lo cual de facto el legislador traslada el problema al Juzgado.

Nuestra acuciante situación económica ha afectado gravemente a los autónomos. Son muchos los pequeños empresarios, comerciantes o profesionales que se han visto obligados a cerrar sus puertas y cesar en su actividad, lo que ha obligado, para darles una salida, a aprobar el proyecto de ley que regula el derecho a la percepción de la prestación por desempleo de los autónomos que cesan involuntariamente en su actividad.

El Congreso de los Diputados aprobó el citado proyecto el pasado 27 de mayo y el Ministro Corbacho pudo comparecer arropado por representantes de este colectivo, congratulándose por la aprobación de la medida.

Aunque debemos felicitarnos por este logro social, de uno de los colectivos que más ha sufrido las penurias económicas de esta crisis, como en los contratos, hay que leerse la letra pequeña. El "quid" de la cuestión es saber qué requisitos se exigen para que los autónomos puedan tener derecho a la prestación por desempleo.

La respuesta nos la da el legislador: Si a un trabajador por cuenta ajena se le exige la pérdida involuntaria del empleo, el autónomo deberá acreditar que el cese de su actividad viene dado por importantes pérdidas económicas, según el proyecto de hasta el 40% en un año, entre otros condicionantes.

De este modo, deberá soportar las penurias durante un prolongado período y cotizar más, para después durante unos pocos meses percibir la prestación.

Considero, que si finalmente esto es así, no representará una panacea para este colectivo.

Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social